



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



DISTRIBUIDO

FECHA: 28 JUN 2012  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



**CONTRATO No. 25/2012**  
(Licitación Pública No. 04/2012)  
(Resolución de Adjudicación No. 04/2012)

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMILLAS DE LAS 50 AMBULANCIAS DEL FOSALUD, 2012”**

**MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, Ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad TALLERES MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V., del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de LAABÍN NIMROD TOCHEZ MARAVILLA, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y UNO del Libro NOVECIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a la Administración Única, la Representación Judicial y extrajudicial y uso de la firma social de la Sociedad corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, cuyos miembros durarán cinco años en sus funciones, b) Testimonio de Escritura Pública Modificación del Pacto social por Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgado en la ciudad de Ahuachapán a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil seis, ante los oficios notariales de Edwin Arquimides Cabezas Calderón, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y



CUATRO del Registro de Sociedades, el día nueve de enero de dos mil siete, c) Credencial de Elección de Junta Directiva, de la que consta la certificación del Punto cuatro de Acta número veintitrés de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Ahuachapán el día diez de febrero del año dos mil once, fui electo como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para un período de cinco años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número SIETE del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día tres de mayo de dos mil once, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMILLAS DE LAS 50 AMBULANCIAS DEL FOSALUD, 2012** a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA (Hasta por la cantidad de)
03	81201015	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos del FOSALUD (Zona Occidental). Vehículos asignados a los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.	C/U	9	\$33,694.39
TOTAL.....					\$33,694.39

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 04/2012 **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMILLAS DE LAS 50 AMBULANCIAS DEL FOSALUD, 2012"**, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el quince de marzo de dos mil doce, c) Las Garantías, y d) Resoluciones Modificativas (Si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: I- CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.** a) **Mantenimiento Preventivo:**



El servicio será entregado de forma parcial, para cada vehículo cada cinco mil kilómetros o según requerimiento del Administrador del Contrato. En todo mantenimiento preventivo proporcionado se pegará una etiqueta en el vehículo donde se refleje el próximo mantenimiento a efectuar. Todo lubricante y accesorio colocado deberá de ser nuevo, no reciclados y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación. El Mantenimiento Preventivo, deberá proporcionarse de conformidad a las rutinas establecidas en el anexo No. I-A de las Bases de Licitación Pública No. 04/2012 y en base a los montos ofertados POR EL CONTRATISTA en su oferta y que corren agregados en el expediente Tomo UNO folios del DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, y se proporcionará cada cinco mil kilómetros. El plazo de entrega de los vehículos en mantenimientos preventivos, será como máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción de los mismos. El Contratista levantará una nota del Servicio por cada vehículo, donde se refleje el tipo de mantenimiento realizado, con fecha exacta de realizar el servicio, hora de ingreso y de salida del vehículo, además deberá de ser firmada por la persona que retire la unidad (motorista del vehículo o por la persona designada por el Administrador de Contrato), la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva, de conformidad al anexo I- C, de las Bases de Licitación Pública No. 04/2012. En el mantenimiento preventivo revisar base de camilla que no esté oxidada o picada y la funcionalidad del sistema de la camilla; (Rodos, mecanismo y colchoneta). (Esto solo para efecto a fin de comunicarse con el Administrador del Contrato, para verificación del estado de la camilla y base), **b) Mantenimientos Correctivos:** Los mantenimientos correctivos que se pretendan realizar a cada vehículo, previo a su realización, EL CONTRATISTA deberá enviar una cotización al Administrador de Contrato a más tardar en veinticuatro horas posteriores a la recepción del vehículo en las instalaciones del Contratista, donde especifique las piezas a cambiar, mano de obra, repuestos y su costo, según montos ofertados por servicios establecidos en Anexo No. I-B, de las Bases de Licitación Pública No. 04/2012 y en base a los montos ofertados POR EL CONTRATISTA en su oferta y que corren agregados en el expediente Tomo UNO folios del DOCIENTOS TREINTA Y SEIS AL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE para su aprobación por parte del Administrador de Contrato. Por cada mantenimiento correctivo que se realice. **SI NO SE ENVIA LA COTIZACIÓN, PREVIO A LAS REPARACIONES, EL FOSALUD no estará obligado al pago del mismo**, Por cada mantenimiento correctivo que se realice, EL CONTRATISTA entregará los repuestos que sean cambiados como prueba de su reparación CADA FIN DE MES al administrador de contrato, junto a una acta de entrega que respalde todo repuesto entregado por el taller. El plazo de entrega para mantenimientos correctivos es de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la Cotización, por parte del Administrador de Contrato. Este plazo podrá ser prorrogado con autorización del Administrador del Contrato, por un periodo de tres días hábiles, siempre y cuando la complejidad del tipo de reparación lo requiera. Todo repuesto, lubricante y accesorio colocado deberá de ser nuevo, no reciclados y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación. En el caso de los cambios de aceite para las Ambulancias y demás vehículos de la flota, EL CONTRATISTA deberá utilizar aceite multigrado 15W40, para NISSAN y 10W30 para NISSAN FRONTIER, para cada tipo de vehículo, especificando la marca a utilizar. El CONTRATISTA está obligado al traslado inmediato de cualquier unidad vehicular inclusive cuando está en algunos de sus trayectos sufra algún desperfecto, por los medios necesarios cuando esta no pueda movilizarse, a los talleres de servicio y viceversa durante las veinticuatro horas del día, fines de semana, periodo de vacación y días de asueto dentro de la vigencia del contrato. El CONTRATISTA



considerará en los costos por cada mantenimiento correctivo, el costo de las operaciones necesarias para desarrollo, es decir, si en un mismo presupuesto oferta por separado “desmontaje - montaje” y “reparación” de un mismo sistema que incluya ambas operaciones, se autorizará lo ofertado en “reparación”, porque para reparar es necesario desmontar y montar. No se cancelaran Mantenimientos Correctivos, que no hayan sido autorizados por el Administrador del Contrato. El CONTRATISTA para todo mantenimiento Correctivo, deberá enviar las cotizaciones de conformidad a los montos establecidos en su oferta presentada al FOSALUD. **2- DISPOSICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS.** Para Facilidad de coordinación con FOSALUD, El CONTRATISTA deberá responder a los números telefónicos de contacto proporcionados en su oferta, los cuales deberán ser atendidos en todo momento incluyendo fines de semana, período de vacación y días de asueto. El CONTRATISTA garantiza los trabajos efectuados por mantenimientos preventivos y correctivos, de manera que si persiste el desperfecto por el que fue ingresado el vehículo al taller, el Contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para el FOSALUD, dichas reparaciones deberán ser ejecutadas en el plazo previamente establecido mediante escrito, emitido por el administrador del contrato. El CONTRATISTA llevará un record por vehículo en digital donde refleje todos los mantenimientos preventivos y correctivos realizados; así como el detalle de lo incluido en cada mantenimiento, fecha de ingreso y de salida, además deberá ser firmada por la persona que retire la unidad (Motorista del vehículo o el designado por el Administrador de Contrato), la cual deberá ser anexada a la factura respectiva. El contratista deberá de presentar semanalmente un informe de saldos actualizados del contrato. Donde reflejen todos los mantenimientos por separado (Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento y reparación de camillas y sus bases de ambulancias), con fecha de ingreso y de salida, los costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Para la facturación, el contratista, deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas respectivas, con dos juegos de copia de cada documentación) cinco días calendario, antes de la fecha que establece la Gerencia Financiera para la recepción de actas de recepción y facturas. El CONTRATISTA contará con grúas (propias o rentadas) para trasladar hacia el taller más cercano alguna unidad que no se pueda movilizar, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año; el servicio de grúa, será gestionado por EL CONTRATISTA, a nivel nacional sin costo para el FOSALUD. El CONTRATISTA será el responsable por los daños físicos ocasionados en los vehículos cuando estos permanezcan en sus instalaciones, así como también por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carreteras. Dicha responsabilidad la hará efectiva reparando o sustituyendo piezas dañadas o reponiendo las perdidas o pagando el valor de mercado de los bienes perdidos; esto en un plazo no mayor de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del FOSALUD. EL CONTRATISTA debe considerar en los costos por mantenimiento correctivo ( y preventivo) que en ellos incluye el costo que significaba el uso de los consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo: Un bote de limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico). Un tubo de silicón (Cuando se cobra cambio de empaques), gasolina o combustible ( para lavar piezas de motor, pliego de lijas en limpieza de frenos), libra de guaiques (ante el armado y desarmado de piezas), y otros, esto es con el objeto de evitar observaciones, debido a que mucho de ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente (el bote, el pliego, etc.) o utilizarán los estándares en esta, en el mercado nacional, que incluyen los consumibles y los cobran aparte ejemplo (lavado de motor).

Además dentro del Items de Mantenimiento Correctivo CARROCERIA; en esto incluye los golpes pequeños y rayones al vehículo, que el Seguro no cubrió por no reportar el asegurado a tiempo. El CONTRATISTA deberá de contar con personal de Seguridad en las instalaciones de los talleres, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días de año. En caso de una mala reparación de vehículos, el Administrador del contrato podrá efectuar el reclamo respectivo mediante escrito, correspondiéndole al CONTRATISTA responder y subsanar en un plazo determinado por el Administrador del Contrato. El FOSALUD, según sus necesidades, tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de vehículos indicada en el listado, mediante una notificación escrita a la empresa adjudicada. Los vehículos para el primer mantenimiento preventivo y/o correctivo, podrán ser llevados a los talleres del CONTRATISTA en los tres días hábiles posteriores a la distribución de este contrato. Las entregas de los vehículos serán cada cinco mil kilómetros, y serán realizadas en los talleres del CONTRATISTA el cual prestará el servicio a domicilio, el cual dará el mantenimiento preventivo a cada vehículo. En los mantenimientos correctivos será cada vez que se necesite realizar una operación correctiva. Además de lo señalado en cuanto a la entrega, el contratista incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado. No se cancelaran Mantenimientos Correctivos, que no hayan sido autorizados por el Administrador del Contrato. Así mismo el FOSALUD, para los mantenimientos Preventivos y correctivos establecerá un monto máximo a contratar, el cual se establece en este contrato en la Cláusula sexta, el cual se irá ejecutando en la medida se vayan realizando los mantenimientos hasta que el monto se ejecute o se cumpla el plazo del servicio, lo que ocurra primero. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.** Los vehículos para el primer mantenimiento preventivo, podrán ser llevados a los talleres del contratista en los tres días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Los Mantenimiento Preventivos se realizaran cada cinco mil Kilómetros recorridos en los talleres del contratista o en la Unidad de Salud u Hospital si fuere el servicio a domicilio a cada vehículo, en los mantenimientos correctivos será cada vez que se necesite realizar una operación correctiva en los talleres del contratista o en la Unidad de Salud u Hospital si fuere el servicio a domicilio. En caso de una mala reparación de vehículos, el Administrador del contrato podrá efectuar el reclamo respectivo, correspondiéndole al contratista, responder y subsanar reparaciones, siendo ejecutadas en el plazo previamente establecido por escrito, por el Administrador del Contrato. Los servicios correspondientes a cada renglón comprenden desde el mes de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador del contrato, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación y copia a la UACI del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado. EL FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los dos días siguientes hábiles a la fecha en la que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. El plazo contractual al que se refiere el párrafo anterior es aquel en el cual, los servicios deben estar disponibles, tres días calendario a la distribución del contrato. La prórroga del plazo contractual de entrega de los servicios establecida y





formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. Por ningún motivo podrá prorrogarse los plazos de entrega establecidos o definidos en las solicitudes de entregas realizadas por el Administrador del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$33,694.39)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO DOS, Y CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO UNO los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente de forma mensual en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera de FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por región según espacio de factura y en armonía con los detalles de los Reporte de Consumo en original, dicho reporte será emitido por EL CONTRATISTA como lo solicite el administrador del contrato, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes), y sellada de recibido por el Administrador de Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la UACI del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. Presentar a cobro la factura correspondiente para el trámite de pago, en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD incluyendo el detalle de los servicios entregados, adjuntando el Acta de Recepción de los Servicios



Recibidos a total satisfacción, contando con la autorización y validación por parte del Administrador del Contrato, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,738.88)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución de contrato del contrato hasta **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 40/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos" **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de



arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, c) El contratista entregue el servicio inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; e) El contrato podrá finalizar, cuando se haya facturado el monto total establecido para este contrato, o cuando se llegue al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, lo que ocurra primero. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 04/2012 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista y concluirá, cuando se haya facturado el monto total establecido para este contrato, o cuando se haya llegado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, (lo que ocurra primero). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por





La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en la novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en kilómetro Noventa y nueve y medio Carretera Panamericana, Ahuachapán, Ahuachapán, Teléfono: veinticuatro once – cuarenta y nueve noventa y cinco, fax: veinticuatro trece – dieciocho noventa y cuatro. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil doce.



*[Handwritten signature]*

**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA  
DE SUTTER  
PRESIDENTA  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**

*[Handwritten signature]*

**TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA**